



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

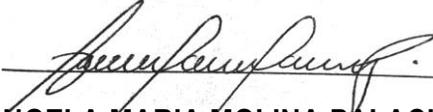
Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Radicación: 1100140031-2018-01205-00

Respecto del escrito radicado por la profesional del derecho Dania Camila Rodríguez Arango, se le ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

Una vez más se le advierte que la petición carece del acompañamiento de la comunicación enviada al poderdante informándosele la dimisión, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 047 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d250784f40f0f984ede33d7b8a85c71d66af87dbee58ad3018214dc62d46b00**

Documento generado en 11/06/2021 07:29:12 AM